



Libertad y Orden

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO **(132)**

24 de marzo de 2009

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47012 del 6 de Junio de 2008, asignó Mil Setecientos Treinta y Tres (1733) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 148 del 4 de Junio de 2008, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicación electrónica, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, al figurar en estado: “**Cruce** con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que acreditaron todos los requisitos para el cierre financiero, dentro de las fechas establecidas por Fonvivienda.

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

Que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y analizadas las pruebas obrantes, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar incluir sus nombres y números de cédulas de ciudadanía en la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presenta acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar los recursos de reposición interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO	DOCUMENTO CORRECTO
1	15781062	VICTOR MANUEL	SOTO MARTINEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético / No registrado en los censos de Desastres Naturales	15701062
2	1068582586	JUAN GABRIEL	YANEZ ZUÑIGA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
3	2601220100	GUILLERMO	RAMOS PADILLA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	6589825
4	1068582831	VIRGINIO	BANQUET VILLADIEGO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
5	1068576002	NANCY DEL CARMEN	PADILLA CARRASCO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
6	1068582177	ALBEAR ANTONIO	GAVIRIA SOLERA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	

## Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

7	11165907	WILLIAN JOSE	HERRERA CASTILLO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
8	1065375585	EDNA ROCIO	SUAREZ COAVAS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
9	1065372642	ROSIRIS DEL CARMEN	GUEVARA REALES	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
10	50883048	TULIA ISABEL	GARCIA OSORIO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
11	5507845	ROBERTO	PATERNINA HERNANDEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	5587843
12	1065375507	YEISI	COAVAS ALMENTERO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
13	1003212779	SUATH ELENA	BENITEZ VILLADIEGO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
14	1065372611	CARMEN JULIA	TRECO RAMOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
15	1065372050	LUZ CELESTE	HERNANDEZ GARCIA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
16	15703311	PEDRO MIGUEL	TRES PALACIO MARTINEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	
17	1068578812	ANA MATILDE	PADILLA PEREZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, continuar el proceso de asignación establecido en los artículos 38, 40 y siguientes del Decreto 975 de 2004, en relación con los hogares encabezados por el miembro que se relaciona en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel